

Ilícitos Tributarios en que Incurren los Comerciantes Ubicados en la Avenida 5ta de Santa Bárbara del Zulia

Rossy Núñez
UNESUR
rosynuez13@mail.com

José Salcedo
UNESUR
Gerenciasiglo22@gmail.com

Tax Illicits Incurred by Merchants Located on 5th Avenue in Santa Bárbara del Zulia

Como citar/ How to cite: Núñez, R. Salcedo, J. (2024) Ilícitos tributarios en que incurren los comerciantes ubicados en la avenida 5ta de Santa Bárbara del Zulia, Vol. 2 núm. 7. recuperado de: https://doi.org/10.59899/RCSACA_A15

Recepción: 01/12/2023

Revisión: 14/12/2023

Aceptación: 25/01/2024

RESUMEN

PALABRAS CLAVES

Tributos, impuestos, ilícitos, IVA.

Este artículo se fundamentó en los resultados de la investigación que lleva por título "Ilícitos tributarios en que incurren los comerciantes ubicados en la avenida 5ta de Santa Bárbara del Zulia", en este sentido, el presente artículo tiene como objetivo diagnosticar la situación de dichos comerciantes, en relación de su situación respecto de los ilícitos tributario en los que están incurriendo. La investigación tuvo un tipo descriptivo y un diseño de campo, debido a que se aplicó una encuesta a 37 comerciantes que conformaron la muestra. Los resultados muestran que un porcentaje de estos incumplen algunas normas tributarias, como la presentación de las declaraciones y pagos de los diferentes impuestos, no recibir facturas al realizar algunas compras, así como la ausencia de emisión en ciertas ventas. Desde esta perspectiva se concluye que la mayoría de los comerciantes cumplen con sus compromisos tributarios y no están en riesgo tributario, no obstante, hay un grupo que sí están infringiendo las normas y se están exponiendo a futuras sanciones como clausuras y multas cuantiosas. Por tanto, se recomienda tomar medidas necesarias para cumplir con las declaraciones y pagos de impuestos a tiempo, además, confirmar la entrega de facturas al comprar o vender productos.

ABSTRACT

KEYWORDS

Tributes, taxes, illicit, VAT.

This article was based on the results of the investigation entitled "Tax crimes incurred by merchants located on 5th Avenue in Santa Bárbara del Zulia", in this sense, this article aims to diagnose the situation of said merchants, in relation to their situation regarding the tax crimes in which they are incurring. The research had a descriptive type and a field design, because a survey was applied to 37 merchants who made up the sample. The results show that a percentage of these fail to comply with some tax regulations, such as the presentation of declarations and payments of different taxes, not receiving invoices when making some purchases, as well as the absence of issuance in certain sales. From this perspective, it is concluded that the majority of merchants comply with their tax commitments and are not at tax risk; however, there is a group that is violating the rules and is exposing themselves to future sanctions such as closures and large fines. Therefore, it is recommended to take necessary measures to comply with tax declarations and payments on time, in addition, confirm the delivery of invoices when buying or selling products.

INTRODUCCIÓN

Las sociedades en el transcurso de su historia se organizan en función de lograr objetivos comunes, esto involucra el uso de recursos, ahora cuando estos escasean es necesario buscar fuentes nuevas. Pero, ¿quiénes son los responsables de tomar decisiones al respecto?, los gobernantes, quienes dirigen a dichas sociedades, sin embargo, el costo de esto, no depende de ellos, sino de la población, que son los aportantes de recursos a través del pago de tributos, por lo cual se diseñan y establecen sistema tributarios a través de los cuales la población debe cancelar sus tributos, fundamentado en diferentes criterios dependiendo del país y las leyes que los rigen.

En el caso venezolano, la carta magna da legitimidad al proceso de recaudación de tributos, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela CRBV (1999), en su artículo 133 indica claramente la obligatoriedad de colaboración de los ciudadanos, respecto a la ayuda en el gasto público, por medio del pago de tributos. Por lo tanto, toda persona natural o jurídica está en la obligación de aportar al estado para el proceso de redistribución de la renta, de manera que se puedan atender los problemas sociales del país.

En este orden, se conforma un sistema tributario cada vez es más complejo, difícil de descifrar por los profesionales de la administración y contaduría, y mucho más para los comerciantes, quienes deben lidiar entre las realidades propias de su dinámica económica en un mercado cambiante y lo complicado de un sistema que regula su actividad en función de los tributos que debe cancelar al estado. Todo esto debería generar un gran interés en conocer los detalles, normas, procedimientos del sistema tributario, no obstante, la realidad ha sido otra, existe desinterés por el estudio de estos temas, desde una perspectiva científica, que arroje resultados pragmáticos para los actores involucrados en este proceso; comerciantes, estado y profesionales del área.

De acuerdo a lo expresado, se genera incertidumbre ante la complejidad de aplicación de las normas tributarias, disminuyendo con las aportaciones de los contribuyentes afectando la recaudación de contribuciones. En consecuencia, el gobierno no recauda de manera oportuna y correcta los ingresos por contribuciones presupuestadas en la ley de ingresos, e inicia la labor de recuperación de adeudos

por omisiones y diferencias detectadas, a través del envío de requerimientos y los procedimientos administrativos de ejecución, posiblemente lo que provoca a que se generen contrataciones de más personal para realizar auditorías masivas sobre las empresas, representando una gran suma de dinero invertido en esas actividades.

Por su parte, los contribuyentes hacen valer sus medios de defensa a través de recursos y amparos, desencadenándose entonces una ola de litigios entre autoridad fiscal y contribuyentes, en donde los resultados de dichos litigios en su mayoría son ganados por los últimos, tal como lo expresa Martínez (2015), quedando para la autoridad “solo gastos, pérdida de tiempo y de recursos, en tanto que el contribuyente, también queda con secuelas de desgaste físico y mental, y con el temor de que la autoridad lo estará vigilando y acosando más de cerca” (p. 78), aunado al desembolso económico por el costo de los abogados.

El planteamiento esbozado en los párrafos anteriores muestran una problemática y es la posibilidad de cometer ilícitos tributarios, lo cual traería a las empresas consecuencias de tipo administrativo, civil y penal, de acuerdo al tipo de ilícito, si este es formal, material o penal, por lo tanto, es de gran importancia que se conozca dicha realidad, más allá de su planteamiento axiológico. En este sentido, se presenta el caso de los comerciantes ubicados en la 5ta avenida de la ciudad de Santa Bárbara del Zulia, donde en los últimos meses se han observado algunos procedimientos por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), donde algunos locales han sido cerrados y penalizados.

Tal situación puede presentar por varias razones; lo complejo del sistema tributario venezolano, el desconocimiento de los comerciantes sobre temas relacionados con la recaudación tributaria, así como por intencionalidad de los contribuyentes para pagar montos de tributos menores a los que realmente le corresponde. En este caso, es importante que se trate de corregir tal problemática, lo contrario puede implicar serias consecuencias para las empresas, así como para sus propietarios; en primer lugar, la clausura del establecimiento comercial por varios días implica disminución de las ventas y con ello de la rentabilidad, además las multas son cuantiosas en dinero, lo cual representa cargas pesadas para las empresas, especialmente, para aquellas de pequeño tamaño o pocas ventas, donde tales multas puede

significar sus ingresos de varios meses.

Para tratar de corregir la problemática y recomendar ciertas acciones a los comerciantes es necesario dar respuesta a una interrogante; ¿Cuáles son ilícitos tributarios en que incurren los comerciantes ubicados en la avenida 5ta de Santa Bárbara del Zulia?, para lo cual se llevó a cabo esta investigación que tuvo como objetivo general determinar los ilícitos tributarios en que incurren los comerciantes ubicados en la avenida 5ta de Santa Bárbara del Zulia.

La investigación busca proporcionar el conocimiento sobre la situación existente, en relación al cumplimiento de los compromisos tributarios, lo cual arroja información importante para los comerciantes, de manera que puedan corregir algunos errores que estén cometiendo al respecto y con ello disminuya la posibilidad de ser sancionados. Además, desde una perspectiva teórica, no se pretende establecer nuevas teorías o refutar alguna existente, sin embargo, los resultados permiten generar algunos constructos relacionados con los compromisos tributarios de los comerciantes, información que podrá ser utilizada en la elaboración de nuevos postulados teóricos por investigadores que deseen profundizar en el tema.

En este contexto, el presente artículo se divide de la siguiente manera: el desarrollo teórico, donde se abordan los principales conceptos relacionados con las variables en estudio, incluyendo las diferentes normas que regulan el sistema tributario venezolano. En segundo lugar se describen los materiales y métodos de investigación, seguidamente se muestran los resultados con su interpretación y por último las conclusiones.

DESARROLLO

Tributos

La historia de los tributos tan antigua como la sociedad misma. Al respecto Flores (2010) señala, en la medida que los grupos humanos se han organizado en comunidades independientes, han establecido diferentes tipos y formas de impuestos para cubrir las necesidades de la vida en comunidad. Desde las iniciales sociedades humanas, los tributos eran aplicados por los soberanos en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes.

Los sistemas tributarios tienen su fundamento en el cobro de tributos, estos se consideran según Legis, (2003), como “la prestación pecuniaria que el Estado

exige, en ejercicio de su poder, de su legitimidad, esto con la finalidad de recaudar recursos” (p. 5). Al respecto, Flores (2010) plantea que la no cancelación de estos tributos conduce hacia una responsabilidad, la misma es personal, exceptuando algunos casos contemplados en el Código Orgánico Tributario (COT), entre ellos se encuentra: el hecho de no haber cumplido dieciocho (18) años, la incapacidad mental debidamente comprobada, en caso fortuito y la fuerza mayor, el error de hecho y de derecho excusable, la obediencia legítima y debida.

Los tributos pueden dividirse en diferentes tipos, según Sánchez y Serrudo (2012), estos se califican en impuestos, tasas y contribuciones especiales, los cuales se describen a continuación:

Los impuestos según Giuliani citado en Gronesbelt (2015) “son las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes compartan situaciones en las cuales se pueda generar algún tipo de hecho imponible” (p. 29), desde esta perspectiva, estos se consideran como pagos que deben realizar los sujetos pasivos al estado, de acuerdo a su capacidad económica. Hay varias clasificaciones sobre los tipos de impuestos, sin embargo, para Villasmil, Alvarado y González (2019) estos pueden ser directos e indirectos. El primer tipo es el impuesto que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta, como son el impuesto sobre la renta, el relacionado con el patrimonio, se suman las sucesiones y otros.

También están los impuestos indirectos que es el impuesto que grava el consumo, su nombre radica en que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que se obtiene por medio del costo de los productos o servicios. El más relevante de estos impuestos es el IVA, el mismo se encuentra presente en diferentes partes del mundo, su practicidad de implementación, la rapidez de recaudación, son aspecto por los cuales se implementa en tantos países.

Las tasas de acuerdo a Bracho, Cárdenas y Vergara (2020) son los tributos cuyo hecho generador “se halla constituido por una actividad que el Estado realiza con respecto a un sujeto pasivo determinado y el cual beneficia de modo particular y concreto al sujeto que demanda el servicio, en que se traduce aquella actividad. Por su parte, Paredes (2005) señala que las tasas son “tributos cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado divisible e inherente...” (p.37). En referencia a lo antes definido las tasas son los tributos que se cobra al sujeto pasivo

que se ve beneficiado por un servicio, y que además realiza una actividad que genera el hecho imponible.

Las contribuciones especiales para Corredor y Díaz (2007), son aquellas que se originan por un servicio especial, ya sea por mejoras o parafiscales las cuales tienen el objetivo de beneficiar a los sujetos pasivos de estos tributos. Asimismo, los ingresos que se recaudan están adscritos a un gasto concreto, que es el que da lugar al cobro de dicha contribución, en lugar de formar parte genérica del presupuesto general.

Compromisos Tributarios de los empresarios venezolanos

Las empresas, al momento de empezar sus actividades ya tienen compromisos tributarios para con el estado, en este sentido a continuación se hace referencia de una serie de leyes donde se evidencia tal compromiso, que se transforma en responsabilidad y su cumplimiento es obligatorio, lo contrario puede significar penalizaciones que van desde sanciones administrativas, civiles, hasta penales.

Para esta investigación se tomó como referencia el compromiso tributario desde tres elementos de recaudación: la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISLR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los impuestos municipales. En este sentido, el ISLR se rige según Gaceta oficial 6.210 de fecha 30 12 de 2015. En esta se describe todos los aspectos relacionados con este impuesto, desde la base imponible, fechas de declaraciones y pagos, así como los responsables de pagarlo y las sanciones si se viola la normativa.

Sobre el Impuesto Valor Agregado, según Sánchez y Serrudo (2012), "es la carga fiscal sobre el consumo que afecta a toda transacción durante el proceso de producción, distribución y venta final al consumidor" (p. 104). Este es un impuesto indirecto sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor final. Su manera de aplicación que es práctica y la posibilidad de generar recaudo constante, le da una relevancia por encima de otros impuestos.

Otro tipo de tributo que genera compromisos tributarios son los municipales. Las alcaldías en Venezuela tienen un organismo descentralizado encargado de la recaudación de los impuestos municipales que es el Servicio Autónomo Municipal de la Administración Tributaria (SAMAT), la Ley Orgánica del Régimen Municipal (2010) en su artículo 138 ordinal 2, señala que son ingresos

ordinarios del municipio; las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas, impuestos aplicados a los vehículos, propaganda, apuestas, inmuebles, actividades especiales.

Uno de los impuestos más importantes aplicado a las Sociedades Anónimas es el Impuesto a las Actividades Económicas (anteriormente denominado impuesto a la patente de industria y comercio), es de la competencia municipal, grava las actividades industriales, comerciales, de servicios que habitualmente se realicen por la persona natural o jurídica en un determinado municipio. Es importante comentar que el tipo de tasas que se cobren a los contribuyentes va a depender de cada municipalidad, en algunos casos el porcentaje es de 1% o más sobre las ventas brutas, sin embargo, la CRVB (1999) en su artículo 183 menciona algunas restricciones sobre el tipo de impuesto que la municipalidad puede cobrar.

Los Ilícitos Tributarios

Los ilícitos tributarios se clasifican según el COT (2020) en formales, materiales, penales, además señala que las leyes especiales tributarias podrán establecer ilícitos y sanciones adicionales a los establecidos en este código, por lo tanto, a través de alguna ley especial se puede generar otro tipo de ilícito tributario.

Los ilícitos formales, según el COT (2020) se derivan del incumplimiento de los deberes a cargo de los sujetos pasivos y que tienen por finalidad facilitar la verificación, fiscalización y determinación del tributo. Estos son los siguientes: a) Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas, b) Emitir, entregar o exigir comprobantes, c) Llevar libros o registros contables o especiales, d) Presentar declaraciones y comunicaciones, e) Permitir el control de la Administración Tributaria, f) Informar y comparecer ante Administración Tributaria, g) Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales, h) Obtener la respectiva autorización de la administración tributaria para ejercer la industria, comercio e importación de especies gravadas, cuando así lo establezcan las normas que regulan la materia.

Los ilícitos materiales según Sánchez y Serrudo (2012), son ilícitos de resultado y castigan no solo la omisión del pago de tributo y los anticipos a cuentas, sino también, la obtención indebida de reintegros tributarios. A esto se suma la no retención de impuestos, los pagos que se realizan a futuras

obligaciones. El no cumplimiento de alguna norma sobre las obligaciones materiales de los sujetos pasivos puede llevar a sanciones, como multas, clausuras e incluso, penales.

Según el COT (2020) constituyen ilícitos Tributarios materiales: a) El retraso u omisión en el pago de tributos o de sus porciones, b) El retraso u omisión relacionado con el pago de los anticipos realizados, C) el no retener las obligaciones de otros sujetos pasivos con los cuales se lleva a cabo algún tipo de negociación, d) cuando no se hace el procedimiento de las devoluciones, e) Comerciar en el país especies gravadas consignadas a la exportación o importadas para el consumo en el régimen aduanero territorial que corresponda, f) Comercializar especies gravadas a establecimientos o personas no autorizadas para su expendio.

Los ilícitos penales de acuerdo al Código Orgánico Tributario (2020) son los siguientes: a) La defraudación tributaria, b) La falta de enteramiento de anticipos por parte de los agentes de retención o percepción, c) La insolvencia fraudulenta con fines tributarios, d) La instigación pública al incumplimiento de la normativa tributaria, e) La divulgación y uso de información confidencial.

MATERIALES Y MÉTODOS

Naturaleza de la Investigación

La investigación realizada se fundamentó en el paradigma cuantitativo, este de acuerdo a Palella y Martins (2010) "No es otra cosa que la forma de cómo se llega a la práctica el método hipotético - deductivo. Requiere el uso de instrumentos de medición, comparación, que proporcionan datos cuyo estudio necesita la aplicación de métodos matemáticos y estadísticos" (p.46). Para este caso, la información recolectada se trató a través de métodos cuantitativos.

Tipo y Diseño de la investigación

El tipo de investigación, de acuerdo a la profundidad de esta, fue descriptiva, de acuerdo a Ortiz y García (2008) se refiere a la investigación donde se busca realizar una descripción detallada de los eventos observados de la realidad. En este sentido, se detallan los aspectos relacionados con los ilícitos tributarios. En cuanto al diseño de la investigación, esta fue de

campo, la misma según Arias (2012) consiste en la recolección de datos directamente de fuente primaria, para la presente investigación, estos se recolectaron directamente de los comerciantes ubicados en la 5ta avenida de la ciudad de Santa Bárbara del Zulia.

Población y Muestra

La población de acuerdo Gómez (2006) está conformada por la totalidad de los fenómenos que se estudian, para la presente investigación se conformó por 37 comerciantes ubicados en la 5ta avenida de Santa Bárbara del Zulia. En cuanto la muestra, es una parte representativa de la totalidad de la población, no obstante, para ésta investigación, se toma la totalidad, asumiendo lo señalado por Cegarra (2011) se asume el criterio de población censal, debido a la posibilidad de estudiarlos a todos.

Técnicas e Instrumentos

En la investigación se utilizó la encuesta, como técnica de recolección de datos, según Arias (2010) "es una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra sobre ellos mismos, o referido a una temática específica" (p. 72), se seleccionó la encuesta para recabar la información de fuentes primarias, que en este caso estuvo conformada por los comerciantes ubicados en la 5ta Avenida de la ciudad de Santa Bárbara del Zulia. En relación al instrumento, se utilizó una escala tipo Likert con cuatro (4) alternativas de respuestas: Siempre (S), casi siempre (CS), casi nunca (CN), y nunca (N).

Validez y Confiabilidad

La validez según Arias, (2010) se refiere al "grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir". (p.349). A partir de esto, se determinó la validez del instrumento en cuanto al contenido mediante el juicio de expertos, donde se seleccionaron tres especialistas; uno en el área de metodología, y dos de contenido, en relación a los ilícitos tributarios. Estos jueces se encargaron de evaluar en una escala de 1 a 5 (siendo 5 lo más alto) la redacción, coherencia y pertinencia de los ítems con los objetivos planteados.

Respecto de la confiabilidad, según Palella y Martins (2006), es la ausencia de error aleatorio en un instrumento de recolección de datos. En este caso se utilizó el coeficiente alfa de Cronbach. De esta manera el estadístico de confiabilidad calculado para

el instrumento aplicado fue el paquete estadístico SPSS. Versión 14 estándar, y el resultado fue mayor a 0,70 por lo cual se consideró como confiable.

Técnicas de análisis y procesamiento de datos

La información recabada se organizó de manera adecuada y luego analizada, para lo cual se utilizó la estadística descriptiva. A través de una hoja de cálculo se organizó la información en cuadros, luego se analizó esta con la utilización de la estadística descriptiva, donde se observaron las tendencias de las respuestas de los encuestados. Para facilitar la comprensión del lector, los resultados obtenidos se presentaron en gráficas de barras, las cuales muestran las tendencias principales de los indicadores.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados de la investigación son producto del análisis descriptivo de la información obtenida por la aplicación de la encuesta a los comerciantes y luego organizada en tablas de distribución de frecuencias. En este sentido, los cuadros constan de los siguientes datos: nombre del indicador, los ítems respectivos, las alternativas de respuestas, la frecuencia relativa (%). Todo esto con la intención que las personas consultantes de este artículo puedan diferenciar fácilmente dichos resultados y a la vez comprenda sin mayor dificultad el análisis realizado.

En el cuadro No. 1 se exponen los resultados correspondientes a la dimensión compromisos tributarios. Al respecto, en el indicador ISLR se observa que el 67,57% de los encuestados, expresó, la empresa siempre paga el impuesto sobre la renta antes del 31 de Marzo de cada año. Mientras que un 32,43% manifiesta que casi siempre se realiza el pago antes de esta fecha.

El siguiente indicador es el IVA, en este aspecto, el 62.16% de los comerciantes manifestó, al realizar compras a sus proveedores, siempre les exigen factura, especificando el IVA, no obstante, el 37.84% señaló, casi siempre exige las facturas. Seguidamente, el 78.38% contestó, la empresa siempre cancela el IVA antes de las fechas indicadas por la normativa tributaria, pero el 21.63% indicó casi siempre se hace dicha cancelación.

Cuadro 1. Cumplimiento de compromisos tributarios de los comerciantes

	Indicadores			
	ISLR	IVA		Impuestos municipales
	La empresa paga el impuesto sobre la renta antes del 31 de marzo de cada año	Al realizar compras a sus proveedores les exige factura donde se especifique el IVA	La empresa cancela el IVA antes de los 15 de cada mes	La empresa está al día con el pago de impuestos municipales este año
	%	%	%	%
S	67,57	62,16	78,38	48,65
CS	32,43	37,84	21,62	51,35
AV				
CN				
N				

Fuente: Elaboración propia

Luego se presentan los resultados del indicador impuestos municipales, en este sentido, el 51.35% de los encuestados señalo, casi siempre la empresa está al día con el pago de los impuestos municipales, mientras el 48.65% indicó, casi siempre cumple con este compromiso tributario, lo cual es indicio de que en algunas ocasiones el cumplimiento se hace fuera del cronograma legalmente establecido.

Tomando en cuenta los resultados descritos, es necesario comparar con los aspectos teóricos y legales que regulan el compromiso tributario, al respecto, la LISLR (2015) establece las fechas en las cuales se debe realizar la declaración de impuesto y el pago de estos. Desde esta perspectivas, se puede inferir que hay un porcentaje importante de los comerciantes ubicados en la 5ta Avenida de Santa Bárbara del Zulia que no cancelan su Impuesto Sobre la Renta al día (antes del 31 de marzo), por lo cual no están cumpliendo con sus obligaciones tributarias y se exponen a la posibilidad de ser sancionados.

En relación al IVA, la LIVA (2020) señala que los contribuyentes deben exigir facturas cuando realizan compras, el no realizarlo se convierte en un ilícito tributario, de igual manera ocurre con las fechas de pago, para el año 2023 en Gaceta Oficial 42.515 se publicó la Providencia Administrativa 000068 estableciendo las fechas de las declaraciones a través de un calendario, no cumplir con dichas fechas, implica un ilícito tributario, por lo tanto, hay un 21,62% que pueden estar incurriendo ilícitos referentes a las declaraciones y 37.84% relacionado con la recepción de facturas.

Sobre los impuestos municipales, la Ley Orgánica del Régimen Municipal (2010) en su artículo 138 ordinal 2, señala que son ingresos ordinarios del municipio; las diferentes tasas, pero el impuesto de mayor relevancia respecto de los volúmenes de recaudación. En este sentido, los impuestos municipales se relacionan directamente con la actividad comerciales

que realicen las personas jurídicas en el municipio, no obstante, los comerciantes manifestaron en su totalidad que siempre cancelan dichos impuestos, pero el 51,35% no lo cancela al día, por lo tanto, no cumplen con sus compromisos tributarios.

En el cuadro 2 se plasman los resultados de la dimensión ilícitos tributarios. Al respecto, en relación al indicador ilícitos formales, el 56,76% de los comerciantes manifestaron que siempre la empresa emite facturas por cada venta realizada, mientras el 43,24% de los encuestados respondió casi siempre se emiten facturas por cada venta. Seguidamente, el 75,68% indicó que siempre la empresa presenta las declaraciones de impuestos a tiempo, mientras el 24,32% expresa, casi siempre lo hace a tiempo.

Cuadro 2. Ilícitos tributarios

	Indicadores					
	Ilícitos Formales		Ilícitos Materiales		Ilícitos Penales	
	Emite factura por cada venta realizada	Presenta las declaraciones de impuesto a tiempo	La empresa se retrasa en el pago de los tributos	Se hacen las retenciones de ley	Acepta facturas cuyo monto no coincide con el real	Utiliza dos juegos de libros contables
	%	%	%	%	%	%
S	56.76	75.68		70.27		
CS	43.24	24.32		21.62		
AV			8.11	8.11		
CN			24.32			
N			67.57		100	100

Fuente: Elaboración propia

El segundo indicador es ilícitos materiales, referente a esto, el 67,57% de los encuestados señaló, nunca la empresa se retrasa en el pago de los tributos, el 24,32% dijo casi nunca, mientras el 8,11% indicó a veces se retrasan los pagos. Luego un 70,27% opinó, siempre se hacen las retenciones de la ley, sin embargo, el 21,62% señaló casi siempre se hacen estas retenciones y el 8,11% manifestó que a veces se realizan.

En este orden, los resultados del indicador ilícitos penales, el 100% de los comerciantes manifestó nunca acepta facturas cuyo monto no coincide con el real, además, el mismo porcentaje señaló, nunca se utiliza dos juegos de libros contables para llevar la contabilidad de la empresa.

Estos resultados muestran que la mayoría de los comerciantes no incurrir en ilícitos tributarios, sin embargo, hay un 43,24% que puede estar incurriendo en ilícito, al contravenir lo establecido en el COT (2020) en relación a la emisión de facturas cada vez que se realiza una venta. Este tipo de ilícito acarrea una sanción de 10 días de clausura del local, así como una multa de 150 veces el tipo de cambio oficial. Sobre las declaraciones al tiempo estipulado por la nor-

ma tributaria, el COT (2020) establece que no cumplir con realizar las declaraciones a tiempo, implica un ilícito tributario formal, por lo tanto, el 24,32% en algún momento está infringiendo la norma, siendo motivo de sanción de 10 días de clausura y multa de 150 veces el tipo de cambio.

En cuanto a los ilícitos materiales, los resultados señalados en el cuadro 2 muestra que un porcentaje importante de los comerciantes ubicados en la 5ta Avenida de Santa Bárbara del Zulia están cometiendo ilícitos materiales, de acuerdo Sánchez y Serrudo (2012) no puede haber un retraso en el pago de tributos y cuando el 24,32% señala casi nunca y un 8,11% indica a veces se retrasan, es señal que ha existido aunque sea un retraso y eso es motivo de sanción con multa de 0.28% del monto que se adeuda por cada día de retraso, hasta un máximo de 100%. De igual manera, la falta de retención de impuestos es un ilícito material, su incumplimiento, según el COT (2020) significa una multa de 500% el valor de lo no retenido.

Sobre los ilícitos de carácter penal, los resultados mostrados en el cuadro 2 indican que no existen ilícitos tributarios cometidos por los comerciantes de la 5ta avenida de Santa Bárbara del Zulia que amerite o tenga como consecuencia, sanciones penales, señalados por el COT (2020).

Sanciones a que están expuestos los comerciantes ubicados en la 5ª avenida de Santa Bárbara del Zulia por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Cuadro 3. Sanciones por ilícitos tributarios

Descripción del ilícito	Resultados observados	Sanciones a que están expuestos los comerciantes
No emisión de facturas	43,24% casi siempre emite facturas	10 días de clausura Multa de 150 veces el tipo de cambio
No exigencia de facturas al realizar compras	37,84% casi siempre exige factura	Multa por 5 veces el tipo de cambio oficial.
No presentar las declaraciones de impuestos a tiempo	24,31% casi siempre realiza sus declaraciones a tiempo	Clausura de 10 días Sobre las declaraciones, el presentarlas con retraso superior a un año, tiene una multa de 150 veces el tipo de cambio Oficial de la moneda con mayor valor (TCOMMV). Cuando esta declaración es menor al año de retraso o es de forma incompleta, la multa de 100 veces el TCOMMV.
Retraso en pago de ISLR	32,43% casi nunca retrasa sus pagos	Multa de 0,28% por día hasta 100%
Retraso en el pago del IVA	21,62% casi nunca	Multa de 0,28% por día hasta 100%

Fuente: Elaboración propia

Los resultados observados en el cuadro 3 muestran que un porcentaje de los comerciantes ubicados en la 5ta avenida de la población de Santa Bárbara del Zulia, cometen ilícitos tributarios y que ello los expone a sanciones importantes por parte del SENIAT. Entre estas, el 43% están expuestos a ser cerrados por 10 días, debido a que en algunas ocasiones

no emite factura, y según la Ley, no se puede dejar de emitir ni una sola.

Otra razón para la clausura por 10 días es las declaraciones extemporáneas, fuera del lapso establecido por la ley, así como el no exigir factura a sus proveedores. Es necesario aclarar que en algunas ocasiones los comerciantes por necesidad relacionada con la situación económica del país, se vean tentados a comprar sin factura, pero esto es un acto ilícito que implica el cierre de sus instalaciones comerciales por 10 días.

CONCLUSIONES

Los resultados de la investigación llevan a concluir que hay un porcentaje importante de comerciantes que no cancelan su Impuesto Sobre la Renta al día, además, no están haciendo las retenciones establecidas en la Ley de ISLR (2020). Además, de los aspectos antes señalados, los comerciantes incurrir en ilícitos como no cancelar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a tiempo, de igual manera con los impuestos municipales, por lo tanto, se concluye que un porcentaje de los comerciantes donde se realizó el estudio, no están cumpliendo con sus compromisos tributario, lo cual acarrea consecuencias para ellos por estar violando las diferentes leyes que regulan el sistema tributario venezolano.

En relación a los ilícitos formales, la falta de emisión de facturas al realizar una venta, seguido por la presentación tardía de las declaraciones de los impuestos, ISLR, IVA, son los ilícitos que algunos comerciantes han cometido, lo cual acarrea clausuras del local por 10 días y multas por el 150 del valor de la tasa de cambio establecida por el BCV. En cuanto a los ilícitos materiales está el retraso en el pago de los tributos, de igual manera la falta de retenciones, representan ilícitos materiales que tienen sus consecuencias, las cuales en su mayoría son pecuniarias que incluye el 0.28% por cada día.

De manera general, se concluye que la mayoría de los comerciantes ubicados en la 5ta avenida de Santa Bárbara del Zulia cumplen con sus compromisos tributarios, además, no incurrir en ilícitos tributarios. No obstante, hay un porcentaje que en algunas ocasiones no cumplen con las normas establecidas en las leyes tributarias, como presentación extemporáneas de declaraciones de impuestos, no exigir facturas, falta de retención de impuestos. Todas estas acciones acarrear sanciones

como clausuras y multas, por lo tanto, es importante que se tomen las medidas necesarias para eliminar cualquier riesgo tributario.

Tomando en cuenta estas conclusiones, se recomienda a los comerciantes ubicados en la 5ta avenida de Santa Bárbara del Zulia, que tomen las previsiones para minimizar las posibilidades de cometer ilícitos tributario. Entre estas recomendaciones esta: implementación de recordatorios sobre las fechas de pago, organizar la contabilidad de manera que se mantenga actualizada, preparar las declaraciones tiempo, para evitar que eventos imprevistos como la falta de internet o servicio eléctrico puedan influir en las declaraciones extemporáneas, además, verificar cada vez que se realice una operación de compra, la recepción de la respectiva factura, de igual manera cuando se vende, emitir su factura con todos los datos correctos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARIAS, F. (2010). El Proyecto de Investigación, 6ta. Ed. Editorial Episteme. Caracas

BRACHO, M., CÁRDENAS, A. Y VERGARA, J. (2020). Evaluación del cumplimiento de deberes Formales en impuestos (I.S.L.R) e (I.V.A) en Thomson Internacional de Venezuela. Face 20(1) pp. 21-26. ISSN Electrónico: 2500-9338

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO (2020). Gaceta Extraordinaria Nro. 6.507, Caracas, 29 de enero 2020.

CEGARRA, J. (2011). Metodología de la Investigación Científica y Tecnológica. Madrid: Editorial Díaz Sánchez.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 36.860 (Extraordinaria) Diciembre 30, 1999.

CORREDOR, M. Y DÍAZ, W. (2007). La cultura tributaria municipal. Diagnóstico en la parroquia El Valle del municipio Bolivariano del Distrito Capital, en Observatorio de la Economía Latinoamericana N° 8. Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020.

FLORES, M. (2010). Cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los Pequeños

comerciantes ubicados en el Centro Comercial Galerías.
Universidad Valle del Momboy.

GRONESBELT, E. (2015). Lineamientos para optimizar el cumplimiento de las Obligaciones tributarias en materia de impuesto sobre la renta en la empresa Agro-Industrias JB, C.A.

GÓMEZ, M. (2006). Introducción a la Metodología de la Investigación Científica.

LEGIS, (2003). Guía práctica de fiscalizaciones tributarias, Legis Editores, 3ra. Edición.

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (2015). Reforma parcial. Gaceta Oficial N° extraordinaria del 30 de diciembre de 2015.

MARTÍNEZ, M. (2015). El cobro ejecutivo como medio de recaudación tributaria. Trabajo presentado como requisito para optar al grado de Magíster en Gerencia Tributaria, en la Universidad Privada Rafael Bellosillo Chacín

ORTIZ, F. Y GARCÍA, M. (2008). Metodología de la Investigación, Editorial Limusa, México.

PALELLA S., Y MARTINS F. (2006). Metodología de la investigación cuantitativa. Caracas. Venezuela.

PAREDES, J. (2005). Percepción del pequeño contribuyente y de la administración Tributaria Sobre el régimen simplificado de tributación. Caso: municipio Libertador del estado Mérida. ULA.

Providencia Administrativa N° SNAT/2022/000068, del 29 de noviembre de 2022 publicada en la Gaceta Oficial N° 42.515

Providencia Administrativa N° SNAT/2023/00005 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.588, Caracas, martes 14 de marzo de 2023

SÁNCHEZ, L. Y SERRUDO, V. (2012). Factores que inciden en los Contribuyentes Especiales en Ilícitos Materiales del Impuesto al Valor Agregado. UNESUR.

VILLASMIL, M., ALVARADO, L., Y GONZÁLEZ, C. (2019) Responsabilidad por ilícitos y sanciones En el COT. Revista Venezolana de Gerencia, vol. 2, 2019 Universidad del Zulia, Venezuela. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29063446015>.